



CIRCULAR

Nº. 006 - / DIPON – OFPLA 13

Bogotá D.C., 02 ABR 2020

PARA: SUBDIRECCIÓN E INSPECCIÓN GENERAL, DIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS, ÁREA DE CONTROL INTERNO, REGIONES, METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS, ESCUELAS DE POLICÍA y DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE POLICÍA FISCAL Y ADUANERA.
País

ASUNTO: Instrucciones institucionales transitorias para la prestación del servicio de policía ante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

La Dirección General de la Policía Nacional, en el marco de sus funciones legales y reglamentarias, principalmente en aquellas relacionadas con la obligatoriedad de impartir instrucciones al personal que integra la institución en sus diferentes aspectos, en este caso, lo que concierne a la planeación y prestación del servicio de policía en el territorio nacional en el marco del estado de emergencia sanitaria, insta al subdirector e inspector general, directores, jefes y comandantes en sus diferentes niveles de gestión, a impartir instrucción, cumplir y desplegar los mecanismos de supervisión, control y verificación conforme a su competencia, para que en el desarrollo de la actividad de policía, indistintamente de la modalidad o especialidad del servicio, las unidades policiales acaten lo siguiente:

En suma, la presente circular, determina directrices y parámetros para orientar la prestación del servicio, así como, disponer una modificación de aplicación transitoria en algunos procedimientos policiales establecidos en la institución, para que en principio, se proteja la vida y salud del personal uniformado de la Policía Nacional, sin que medie excepción, para prestar un servicio adecuado, efectivo y eficiente a la comunidad en cumplimiento al mandato constitucional.

Por lo tanto, el ejercicio de la actividad de policía, en ningún caso, será interrumpido por la emergencia sanitaria, en aras de propender por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Cumplir lo dispuesto en los componentes "En la prestación del servicio de policía" y "Coordinación con Autoridades Político Administrativas" de la Circular 001 DIPON-OFPLA del 18/03/2020 "Medidas institucionales preventivas y de contención transitorias ante emergencia sanitaria por el COVID-19".
2. Coordinar con las autoridades político administrativas, la adquisición de elementos de bioseguridad para ser suministrados al personal policial de la unidad, tales como: tapa bocas, guantes, gel antibacterial y elementos químicos de desinfección para los vehículos e instalaciones policiales.
3. No portar elementos de material metálico (joyas, relojes, pulseras, anillos, cadenas, entre otros), en razón a que el COVID-19 puede permanecer activo en superficies de este material hasta por setenta y dos (72) horas.

4. En los casos que le sea suministrada la dotación oficial para la prestación del servicio, antes de su uso, deberá realizar una limpieza (desinfección) con alcohol de todas las superficies de contacto como: (casco, arma de fuego, tonfa, chaleco balístico, pito).
5. Una vez finalizada la ejecución de cada procedimiento policial, deberá realizarse un lavado de manos con agua y jabón o solución hidroalcohólica, así como, la desinfección de uniformes y elementos del servicio (PDA, radio de comunicaciones, tonfa, esposas, esferos, pistola), de no ser frecuente la intervención policial, realizar lavado de manos mínimo cada 2 horas o cuando tenga contacto con el ciudadano.
6. Utilizar el detector de metales (garrett) para la seguridad en instalaciones policiales, a fin de evitar el contacto físico entre las personas.
7. Los vehículos y motocicletas empleadas para el servicio, se deben desinfectar al término de cada turno, en lo posible con hipoclorito (en un 1lt de agua agregar 10cm cúbicos de hipoclorito), de no contar este elemento, podrá utilizar agua y jabón.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO A PERSONAS

1. Como primera medida emplee la orden verbal, teniendo una distancia mínima de dos (2) metros.
2. Solicite al ciudadano presentar al policía, los elementos y documentos para su plena identificación evitando el contacto con el mismo.
3. Si se considera necesario, realizar la identificación por huella mediante el lector biométrico de la PDA, previa higiene y desinfección del lector a la vista del ciudadano.
4. Como último recurso y si es estrictamente necesario, aplicar el procedimiento de registro a personas ante un motivo de policía, como la situación flagrante de una conducta punible o comportamiento contrario a la convivencia.
5. En el evento de tener la imperiosa necesidad de trasladar la persona a un centro de salud o a la unidad policial en vehículo institucional, se deberá preservar en todos los casos, las medidas de bioseguridad del personal que lo realiza, ya que estos no poseen las características propias para el mismo. Si se realiza el traslado, cumplir el numeral 7 del anterior componente.

PROCEDIMIENTO DE CAPTURA

1. En caso de realizar el procedimiento de captura, este será efectuado, teniendo en cuenta en lo posible haber ejecutado las acciones frente al registro a personas establecidas en la presente circular.
2. No ubicarse cara a cara con el capturado, se debe emplear una posición posterior o lateral mínimo a dos (2) metros de distancia del ciudadano. Evitar en lo posible, tener contacto físico con el rostro o manos del capturado.
3. Los elementos en poder del capturado (billetera, pañuelo, peine, metales, dinero, entre otros), deberán ser embalados, a fin de evitar la propagación del COVID-19, dejando la constancia en el informe del procedimiento y en el rotulo del mismo.
4. Adoptar el protocolo de la Fiscalía General de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura y Ministerio Público, para aplicar las medidas temporales de judicialización.

PROCEDIMIENTO INSTALAR Y EJECUTAR PUESTO DE CONTROL

1. En los lugares que sean dispuestos para ejecutar este procedimiento, se debe mantener la distancia mínima de dos (2) metros, asimismo, mediante orden verbal dar aviso al conductor de lo siguiente:
 - a) Para vehículo:
 - Bajar las ventanas del vehículo (si es necesario) y ubicar las manos en el volante.
 - Ubicar en todo momento la mirada al frente, a fin de evitar que la persona exhale o tosa hacia fuera del vehículo. *(los policías que ejecutan el procedimiento, se ubicarán en los costados laterales del vehículo para observar los comportamientos del conductor y ocupantes, guardando la seguridad operacional).*
 - Ubicar en un lugar visible para el policía, preferiblemente desde la ventana del conductor, la documentación del conductor, ocupantes y del vehículo, para ser verificada y evitar el contacto.
 - b) Para motocicleta:
 - Ejecutar el procedimiento guardando la distancia de dos (2) metros, observando las medidas de seguridad operacional.
2. De ser necesario, ejecutar el procedimiento de registro a personas, desplegando además lo dispuesto en la presente circular.
3. Como último recurso y de ser estrictamente necesario, se realizará el registro al vehículo, para lo cual, se indicará al conductor y ocupantes, descender y ubicarse a una distancia mínima de dos (2) metros, desplegando de igual forma, la seguridad operacional del personal en la ejecución del procedimiento.

CONTROL DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA

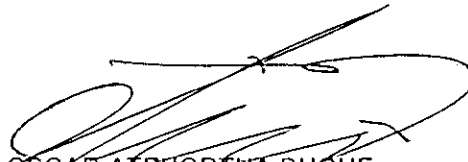
Frente al control de la medida de aislamiento preventivo obligatorio dispuesta por el Gobierno nacional, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el personal uniformado, además de cumplir lo dispuesto en la circular 003 DIPON-OFPLA del 25 de marzo de 2020, desplegará lo siguiente:

- Establezca una distancia mínima de dos (2) metros del ciudadano, salude y verifique si se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 3 del Decreto a que se hace referencia, una vez conozca los argumentos expuestos por el ciudadano, y en caso de no hacer parte de las excepciones, realice la ponderación para la aplicación de una medida correctiva o medio de policía, bajo los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad.
- Si se observan aglomeraciones de ciudadanos para la adquisición de bienes de primera necesidad (alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población), verificar en primera instancia la circulación de una sola persona por núcleo familiar¹, asimismo, deberá socializar las recomendaciones básicas de autocuidado y bioseguridad impartidas por las autoridades de salud, utilizando megáfonos o altavoces de los vehículos institucionales.
- Cumplir lo dispuesto en la comunicación oficial S-2020-016372-SEGEN del 24/03/2020, la cual valida el ABC-004 emitido por la Secretaría General "*Procedimientos de policía frente a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 457 del 22/03/2020*".

¹ Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, artículo 3, parágrafo 2.

La supervisión frente a lo dispuesto en el presente acto administrativo, corresponde al subdirector general de la Policía Nacional. Por consiguiente, la observancia es responsabilidad del inspector general, directores, jefes, comandantes de región, metropolitanas, departamentos y directores de escuelas de policía, así como de la divulgación constante de lo contenido en esta circular, debiendo ejecutar las misiones y procedimientos de acuerdo con sus competencias para efectos de verificación, control y seguimiento.

Las disposiciones contenidas en la presente circular se expiden en forma transitoria. Una vez culmine la emergencia sanitaria y sea comunicado oficialmente por las autoridades correspondientes en Colombia, el presente acto administrativo quedará sin vigencia para todos los efectos, retomando las disposiciones reglamentadas en la institución.



General OSCAR ATEHORTUÁ DUQUE
Director General de la Policía Nacional

Elaborado por: IT Julián Andrés Medina / OFPLA-GES
Revisado por: ASE 02 Yim Wilson Noreña Jaramillo / SEGEN-SEPR
ASE 08 Adolfo León Ramírez Bustamante / SEGEN-A
BG Pablo Antonio Criollo Rey / SEGEN-JEFAT
BG Ramiro Alberto Riveros Arévalo / OFPLA-JEFAT
MG Álvaro Pico Malaver / DITAH-JEFAT
MG Jorge Luis Vargas Valencia / DISEC-JEFAT

Aprobado por: MG Gustavo Alberto Moreno Maldonado / SUDIR-JEFAT
Fecha de elaboración: 26/03/2020
Ubicación: Mis documentos planeación/2020/ modificaciones

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9000, ext. 9362
ofpla.gesin@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC-6545-1



SA-CER276952



CO-6545-1